

lantamientos, que en ellos es acreedor a tal protección,
y que ellos a que se lo resarca el concepto que merece:
Así que por tanto con la presente, dejo, que, siendo a
Mariano García, de esta vecindad, de ejercicio Zarío,
se persuadió, que dentro de los límites de su hacienda
corre subterranea una porción de agua, que en parte
llevará á beneficiarla con los riegos, pudiera haber pro-
cedido á su descubrimiento, seguro de que no abusar de
las facultades, que la naturaleza, y la Ley, le conceden,
inherentes al dominio, que no puede disputarse; man-
sin embargo, no tiene inconveniente en representar a N. S.
estas novedades, satisfecho de su Tuncia, quando por este
medio, lejos de perjudicarle en su derecho, le dá la fuerza,
que puede apetecerse. En este concepto —

Suplicar á N. S. se sirva concederle su permiso, para que pueda libre-
mente proceder al descubrimiento de las Aguas, que le
predice Mariano García, y así mismo, encontradas, la
competente licencia para aprovecharlas, en el modo que
tenga por conveniente, declarando á este fin, que son
suyas, y de su privativo dominio: Que sobre ver Tuncia,
por el público, y particular beneficio que resulta, co-
gracia, que espera recibir de la bondad, y notoria
justificación de S. E. Cuya importante vida rueda
al Todo Poderoso prospere dilatados años. Canado de

